

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4

LEY 4

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4

LEY 4

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES,

REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL HAN SANCIONAN CON VALOR Y FUERZA DE LEY LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo pagará el principal y los intereses del medio por ciento mensual de los billetes de Tesorería en el término de tres meses desde la fecha de esta ley.

ARTÍCULO 2°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para dis poner de la cantidad de dos millones seiscientos mil pesos mo neda corriente del fondo amortizante, pertenecientes al crédito público, y que se hallan depositados en la Casa de Moneda, para realizar el pago de la deuda flotante mencionada en el artículo anterior, y de las rentas públicas para el resto de dicha deuda.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).